

Ibagué, Septiembre 08 de 2016

Señores
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO IBAL S.A.E.S.P OFICIAL
Att Comité Evaluador

REF: Observaciones a la Evaluacion INVITACION No. 115

Respetados Señores Comité Evaluador

OBSERVACION 1

En cumplimiento a los plazos establecidos al cronograma según anexo 7 en la invitación No. 115 * CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO en el punto de observaciones al informe de evaluación de propuestas. Nosotros COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS no estamos de acuerdo con la evaluación del comité evaluador en cuanto a nuestra propuesta económica la cual fue calificada con (cero puntos).

Esta observación la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:

CORRESPOND SEGRETAT IBAL S.A.	ENC:	A REC ENERA RFICIA	IBIDA L L
RADICACIÓN No.	<u> </u>	216 W	-
FECHA: 6	tour	031	16
RADICADO PORE	(m	3:44



El comité evaluó haciendo referencia que COOSERVIMOS diligencio de manera indebida el anexo 2 en lo que se refiere a la base del IVA DE LOS INSUMOS que debe ser el 16% del valor de este componente. Se aclara que COOSERVIMOS líquido bien el IVA DE LOS INSUMOS teniendo en cuenta el estatuto tributario y las tanías de IVA. Dentro de los insumos solicitados por ustedes se tienen tarifas diferenciales del 16% y del 5% motivo por el cual no aplicaría la base del total de INSUMOS por 16% como lo afirma el comité evaluador.

COOSERVIMOS aplico las tarifas diferenciales dentro de la propuesta cumpliendo de esta manera con la Norma Tributaria. El componente de IVA Aplicado en nuestra propuesta económica por valor de \$5.782.648 es el valor cierto de IVA de los insumos presentados.

De Igual manera el Comité evaluador advierte una diferencia matemática por valor de \$ 10.713.421 como un mayor valor de IVA liquidado en la Propuesta. Se aclara que COOSERVIMOS líquido este valor teniendo en cuenta lo siguiente:

Es claro que la Reforma Tributaria artículos 462-1 del Estatuto Tributario y 12 del Decreto 1794 de 2013 determina lo siguiente:

Tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre la parte correspondiente al AIU. Están sujetos a la presente tarifa y base gravable, los servicios integrales de aseo y cafetería prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente, en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, siempre y cuando cumpla con todás las obligaciones laborales y de seguridad social.

De igual forma están sujetos a la presente tarifa y base gravable especial, los servicios integrales de aseo y cafetería, siempre que los mismos sean prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado vigiladas por la Superinteridencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio de Trabajo, de los regimenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social;

CALLE 14ª N° 3 – 14 OF: 214 – TELEFAX: 2636821 – 2634645 – IBAGUÉ – TOLIMA E- mail: cooservi@hotmail.com Página Web: www.cooservimos.com.co



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS

Teniendo en cuenta lo anterior COOSERVIMOS aplico el IVA sobre el AIU de los servicios de Cafetería y Aseo por valor de \$820.996 pero es claro que este beneficio solo aplica para este servicio CAFETERIA Y ASEO y no aplica para el Servicio de personal que ustedes solicitan de mantenimiento y Jardinería que no tiene AIU y que debemos por norma tributaria aplicar tarifa plena del 16%. El Valor de los \$ \$ 10.713.421 corresponde al IVA por estos servicios solicitados por la Invitación.

Para aclaración del Comité Evaluador anexamos el siguiente resumen de nuestra propuesta económica.

TOTAL	\$ 170.278.087
IVA AIU	\$ 820.996
AIU PERSONAL ASEO	\$ 5.131.223
TOTAL	\$ 16.008.448
IVA 16% - 5% INSUMOS	\$ 5.782.648
IVA 16% (JARDINERO, MANTENIMIENTO Y SOLDADOR)	\$ 10.225.800
SUBTOTAL BASES	\$ 148.317.420
INSUMOS CON IVA	\$ 33.093.920
PERSONAL IVA 16% (JARDINERO, MANTENIMIENTO Y SOLDADOR)	\$ 63.911.260
PERSONAL A.I.U (SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA)	\$ 51.312.240

Por lo anterior expuesto se le solicita al comité evaluador habilitar nuestra propuesta económica y realizar la respectiva calificación.



OBSERVACION 2

En el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERALY ESPECIFICA de la invitación No. 115 en la nota 1 dice.

Nota 1. Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar Copia del contrato y acta de liquidación final si se trata de experiencia en el sector público. Si se trata de experiencia en el sector privado deberá aportar copia de la certificación donde se establezca el objeto, o actividades relacionadas y su cuantía y de la factura de venta. En todo caso solo podrá aportar un máximo de tres (3) facturas con el sector privado que sumen el 100% del presupuesto oficial.

Revisando la evaluación del comité el proponente FRANCOL LTDA está anexando su experiencia con el contrato 0024 de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP. OFICIAL el cual tiene una vigencia de 10 meses (Desde 02 de marzo de 2015 al 01 de enero de 2016). Pero no anexo acta de liquidación final para acreditar la experiencia en el sector público, como lo exige la **Nota 1** de la **INVITACION** 115.

La Nota 4 dice

Nota 4. Por tratarse de un factor habilitador de la oferta, en caso de no acreditarse de la forma como se está solicitando en este proceso, lo hará incurrir en causal de rechazo de la oferta.

El proponente FRANCO LTDA También presento la experiencia de la CLINICA TOLIMA anexando certificación, contrato que no lo pide para el sector privado pero no anexo las facturas del servicio como lo exige la Nota 1

Por lo tanto FRANCOL no cumplió con lo exigido

El anexo 3 Experiencia del Proponente revisando en proponente FRANCOL LTDA presento el anexo 3 pero no aplico la formula exigida por ustedes en el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA según la nota No. 6 que dice:



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS

Nota 6: Para calcular la experiencia del proponente se actualizara el valor de los contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera, según los años que deban ser consultados por el proponente, a título de ejemplo:

VFC/SMMLV

VFC= Valor final del contrato SMML= Salario mínimo vigente para el año de finalización del contrato

VE= VFCS * SMMLV

VE= Valor de la experiencia VFCS= Valor final del contrato en salarios SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2016)

El proponente FRANCOL LTDA dejo en salarios mínimos el anexo y la formula al ser aplicada nos DEBE dar en pesos colombianos.

Por lo anterior el proponente FRANCOL LTDA no cumplió lo requerido

OBSERVACION 3

El proponente COOPOUTSORCING C.T.A. en el anexo 3 Experiencia del Proponente aplico mal la formula presentando un error aritmético que al aplicar la formula debe dar el siguiente resultado:

Valor presentado en el anexo\$1.889.103.960Valor Al aplicar formula\$1.889.106.700Diferencia en anexo\$2.740

El proponente COOPOUTSORCING C.T.A no cumplió con lo requerido

CALLE 14⁴ N° 3 – 14 OF: 214 – TELEFAX: 2636821 – 2634645 – IBAGUÉ – TOLIMA E- mail: cooservi@hotmail.com Página Web: www.cooservimos.com.co



OBSERVACION 4

Al revisar la propuesta económica de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS COOPOUTSORCING C.T.A el proponentes aplican AIU sobre todo el personal y a este valor le aplican IVA del 16% y no dan cumplimiento con lo establecido en la Norma Tributaria en cuanto a los servicios diferentes de ASEO Y CAFETERIA que debemos aplicar IVA sobre el total del servicio.

Por lo anterior, solicitamos de manera muy respetuosa tener en cuenta dichas observaciones.

Odrđial saludo.

BLANCA LILIA VALBUENA TELLO

Gerente